

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90.
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 722.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégrama que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

«Constándole á este Ministerio por algunos Ayuntamientos y Juntas provinciales y Municipales de Sanidad, se estralimitan de sus facultades, lo cual no puede tolerarse, encargo á V. S. el estricto cumplimiento de la R. O. de 30 de Junio de 1849 que limita las atribuciones de dichas Juntas á lo puramente consultivo y de proposicion, Ley de Sanidad de 1855 con las modificaciones de 1866, R. O. de 6 de Junio de 1860 y demás disposiciones sanitarias emanadas de este Ministerio.»

En su consecuencia prevengo á las espresadas Corporaciones que se abstengan de adoptar medidas sanitarias, ni aun de mera precaucion respecto á la detencion de personas, establecimientos de lazaretos y cordones en sus respectivos términos, limitándose á proponer los que juzguen convenientes para darles la debida autorizacion si se creyeran oportunas y se ajustasen á las disposiciones vigentes en la inteligencia de que en caso contrario adoptaré las disposiciones que sean necesarias para hacerle respetar lo que terminantemente está dispuesto.

Córdoba 17 de Octubre de 1870.

El Gobernador,
Julian de Zugasti.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 703.

Alcaldia constitucional de Lucena.

D. José de Burgos y Sanchez, Alcalde primero constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado subastar los arbitrios que á continuacion se espresan establecidos por el mismo y junta de asociados con arreglo á lo dispuesto en la ley de 23 de Febrero último para cubrir el déficit del presupuesto municipal vigente.

- 1.º El impuesto sobre reses que se degüellen en el matadero público de esta ciudad.
- 2.º El de cerdos que se degüellen para el consumo público ó particular.
- 3.º El de granos que ingresen para su venta en la Alhondiga.
- 4.º El de sitios para la venta en la Paza de abastos.
- 5.º El impuesto sobre cada carga de pescado que ingrese en la plaza de abastos para su venta.
- 6.º Id. sobre los pesos de que se haga uso en la Plaza de abastos.
- 7.º Id. sobre cada carga de carbon que ingrese en esta ciudad para el consumo público.
- 8.º Id. sobre cada carga de esparto que se espenda en esta ciudad.

La subasta tendrá lugar en las Casas de Ayuntamiento el día veinte y cuatro de los corrientes á las doce de su mañana con estricta sujecion á los pliegos de condiciones aprobados al efecto que se hallan de manifiesto en la secreta-

ria Municipal desde el día de hoy hasta el determinado para dicho acto.

Lucena 13 de Octubre de mil ochocientos setenta.—El Alcalde, José de Burgos.—El Secretario, Manuel de Burgos.

Núm. 705.

Alcaldia constitucional de Hornachuelos.

D. Juan Cárdenas, Alcalde Constitucional de esta villa de Hornachuelos.

Hago saber: que terminado por la Junta municipal de mi presidencia el repartimiento formado para cubrir el déficit del presupuesto de esta villa, correspondiente al presente año económico, la misma ha acordado quede de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento durante ocho días, con objeto de que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean oportunas si se consideran perjudicados; en el concepto que terminado dicho plazo no serán oidas las que se presenten.

Hornachuelos 14 de Octubre de 1870.—Juan Cárdenas.—Manuel José Fertani.

JUZGADOS.

Núm. 697.

Juzgado de primera instancia de Estepa.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquin Carrascosa (a)

Marruso, Manuel Gonzalez Reyes, conocido por el cojo é hijo del llamado Postero, Joaquin Orellana, el conocido por Rubio, compadre del Carrascosa y á un hombre mellado moreno, que acompañaba á los cuatro referidos, para que en el término de treinta días se personen en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resulten en la causa que contra los mismos y otros se sigue en este Juzgado, por la muerte violenta que sufrió Antonio Romero Pozo, conocido por Alberto, aperebidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Estepa cinco de Octubre de 1870.

—Enrique Ruiz.—P. S. M.; José Maria Puet.

Núm. 704.

Juzgado de primera instancia de Rute.

D. Adeodato Altamirano y Gámes, Juez de primera instancia de esta villa de Rute y su Partido.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco de Paula Veredas, natural de la ciudad de Lucena para que en el término de treinta días contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Carcel de partido á extinguir veinte y cinco días de arresto mayor en que ha sido condenado por la superioridad del territorio, en causa que se le ha seguido en este Juzgado por exacciones ilegales; aperebido que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Rute á doce de Octubre de mil ochocientos setenta.—Altamirano.—Por mandado de S. S., Francisco del Prieto y Sanchez.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Gefe de Administracion económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Junio de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 19 de Noviembre de 1870, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda y el Escribano D. José Sanchez Guerra, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta ciudad, á las doce de su mañana.

Bienes del Clero.
Partido de Rute.—Iznajar.

Fincas rústicas.

Menor cuantia.

Pesetas cénts.

Núm. 2269 de inventario y 1896 de permutacion. Una haza de tierra calma, cita en el partido de Valdearenas, término de Iznajar, procedente de Santuarios y linda á L. con otra de José Roldan Comino, á S. con otras de D. Antonio Torrubia Gutierrez y á P. y á N. con otras de Cristobal Morales: bajo cuyos limites se compone de 7 celemines 1 cuartillo equivalentes á 38 áreas, 90 centiáreas; no consta su arriendo: ha sido capitalizada por una peseta de renta anual que le ha graduado el perito en 22 pesetas 50 céntimos y tasada en 30 » tipo para la subasta.

Núm. 2270 de inventario y 1897 de permutacion. Otra haza de tierra calma nombrada de las Alvercas, sita en el partido del Adelantado del anterior término, procedente de Santuarios y linda á L. con otra de Don José Matas Perez, á S. con la vereda servidumbre que guia al cortijo del Nogal, á P. con tierras de Juan Ramon Aguilera, y á N. con otras de Pedro Nuñez Otero: bajo cuyos limites se compone de 16 fanegas equivalentes á 10 hectáreas 30 áreas 33 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 40 peseta de renta anual que le ha señalado el perito en 900 pesetas y tasada en 1.000, » tipo para la subasta.

Núm. 2271 de inventario y 1898 de permutacion. Otra haza de tierra, sita en el partido del Cañuelo, de la anterior procedencia y término y linda á L. con tierras de Doña Maria de las Nieves Donab, á S. con otras de Francisco Gutierrez Garrido, á P. con otras de Francisco Escamilla Gutierrez á N. con la vereda servidumbre del pago: bajo cuyos limites se compone de 1 fanega, 2 celemines y 2 cuartillos equivalentes á 77 áreas 81 centiárea: contiene 15 olivos; no consta su arriendo, ha sido capitalizada por las 6 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 146 pesetas 25 céntimos y tasada en 150 » tipo para la subasta.

Núm. 2272 de inventario y 1899 de permutacion. Otra haza de tierra de erial sita en el partido de Nevazos, de la anterior procedencia y término y linda á N. con tierras de Francisco Gutierrez Quintana, á S. con id. de Matias Garrido Muñoz y P. y N. con otras de D. José Ortiz Sainz, bajo cuyos limites se compone de 7 celemines 1 cuartillo equivalentes á 38 áreas 90 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por una peseta de renta anual que le ha señalado el perito en 22 pesetas 50 céntimos y tasada en 30 » tipo para la subasta.

Núm. 2273 de inventario y 1900 de permutacion. Otra haza de tierra calma, sita en el partido de Nevazos, de la anterior procedencia y término y linda á L. con otras de Antonio Castillo Repiso, á S. y á P. con id. de José Ortiz Sainz y á N. con otras de don

Cristobal Gutierrez Garrido: bajo cuyos limites se compone de 1 fanega 2 celemines y 2 cuartillos: equivalentes á 77 áreas 81 centiáreas, contiene 18 olivos: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 6 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 146 pesetas 25 céntimos y tasada en 150 » tipo para la subasta.

Núm. 2274 de inventario y 1901 de permutacion. Otra haza de tierra calma, sita en el partido de Nevazos, de la anterior procedencia y término y linda á L. con otras de Don Manuel Padilla Almanza, á S. y á P. con otras de Manuel Mazuelas Delgado y á N. idem de Maria Antonia Granados; bajo cuyos limites se compone de 7 celemines y 1 cuartillo, equivalentes á 38 áreas, 90 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 3 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 67 pesetas 50 céntimos y tasada en 75 » tipo para la subasta.

Estas seis fincas han sido tasadas para la venta por el perito Don Cristóbal Ordoñez Caballero.

Partido de Lucena.—Lucena.
Quiebra.

Núm. 948 del inventario y 1138 de permutacion. Una haza de tierra calma, sita en el cerro del Loro, término de Lucena, procedente del Convento de Carmelitas de la misma; linda á N. tierra de herederos de Francisco de Lara, á E. el camino de la Cruz de Remacha y á S. y O. tierras de José Muñoz: bajo cuyos limites se compone de 1 fanega 6 celemines y 1 cuartillo, equivalentes á 95 áreas, 21 centiáreas y 45 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 633 pesetas 75 céntimos y capitalizada por las 68 pesetas 25 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 1535 63 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de D. Mariano Carrasquilla que la remató en 15 de Mayo de 1869 en 1767 pesetas 50 céntimos y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 5 de Junio del mismo.

Núm. 982 de inventario y 1172 de permutacion. Una suerte de tierra calma, perteneciente al Convento de Agustinas de Lucena que radica en el partido del Calvario, término de la misma, y linda á E. camino de las Cuevas, á O. y N. tierra de D. José Roldan y á S. herederos de D. Antonio Montero; bajo cuyos limites se compone de 10 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 54 áreas, 79 centiáreas y 91 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 420 pesetas y capitalizada por las 21 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 472 pesetas 50 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 12 de Julio de 1869, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 401 pesetas 63 céntimos que es el 85 por 100 del anterior remate la cual es el tipo para esta subasta. 401 63

Se subasta en quiebra de D. Gregorio Bañales que le remató en 6 de Abril último en 775 pesetas y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 30 del mismo.

Núm. 1013 del inventario y 1203 de permutacion. Otra id. de tierra calma, procedente del Convento de Santa Clara, término de Lucena, que radica en Valdechozas ó Alcubillas y linda á E. tierras de don Juan de la Fuente, á O. servidumbre del partido, á S. tierras de José de Avila y á N. id. de la Hacienda; bajo cuyos limites se compone de 6 celemines, y 1 cuartillo equivalentes á 33 áreas, 91 centiáreas y 20 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 325 pesetas y capitalizada por las 16 pesetas 25 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 365 63 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de Don Francisco Fernandez y Garcia que la remató en 30 de Junio de 1869 en 625 pesetas y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 1.º de Agosto del mismo.

Núm. 1124 del inventario y 1305 de permutacion. Una haza de tierra calma en las Fontanillas, término de Lucena, procedente de la casilla de curas de la misma, y linda á N. tierras de Juan Fuillart, E. la servidumbre del partido, á S. tierras de la hacienda, y O. otras de Vicente Lara; bajo cuyos limites se compone de 11 celemines, equivalentes á 57 áreas, 38 centiáreas y 96 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 990 pesetas y capitalizada por las 49 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 1143 75 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de D. José Lopez que la remató en 15 de Mayo de 1869 en 2337 pesetas 50 céntimos y le fué adjudicada en 5 de Junio del mismo por la Junta Superior de Ventas.

Núm. 1132 del inventario y 1313 de permutacion. Una haza de tierra en los Tejares, de la anterior procedencia y término; y linda á E. y N. tierras de Don Cristóbal Gimenez, á O. y S. olivar del marqués de Campo de Aras; bajo cuyos límites se compone de una fanega y un celemin, equivalentes á 67 áreas, 84 centiáreas y 66 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 502 pesetas y capitalizada por las 26 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 585 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de D. Francisco Fernandez Garcia, que la remató en 12 de Julio de 1869 en 1775 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en primero de Agosto del mismo.

Núm. 1139 del inventario y 1319 de permutacion. Una suerte de tierra calma, sita en el Maquedano alto del Convento de Agustinas, término de la anterior; y linda á E. y N. tierras de Estévan Ojuelo, á O. id. de Rafael Calzado, y á S. camino de Granada; bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, 5 celemines y un cuartillo, equivalentes á 88 áreas, 67 centiáreas y 30 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 860 pesetas y capitalizada por las 42 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 956 25 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de D. Manuel Garcia Nieto, que la remató en 12 de Julio de 1869 en 1050 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en primero de Agosto del mismo.

Núm. 1143 del inventario y 1323 de permutacion. Una suerte de tierra, que radica en el Puente y camino de Córdoba, procedente del Convento de Santa Clara del anterior término; y linda á E. tierras de D. Juan Guardeno, á O. y N. id. de D. Joaquin Ramirez, y á S. camino del Callejon; bajo cuyos límites se compone de 5 celemines, equivalentes á 26 áreas, 9 centiáreas y 48 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 467 pesetas 50 céntimos y capitalizada por las 23 pesetas 25 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 523 pesetas 13 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 12 de Julio de 1869, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 444 pesetas 66 céntimos, que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta subasta. 444 66

Se subasta en quiebra de D. Miguel Sasire Gimenez, que la remató en 30 de Agosto de 1869 en 500 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 26 de Setiembre del mismo.

Núm. 2110 del inventario y 1337 de permutacion. Una haza de tierra calma, sita en el partido del Hacho, de la Cofradía de Animas, término de la anterior; y linda á E. servidumbre de la cañada de Cartas, á O. olivar de D. Rafael de la Torre y á S. y N. terrenos de la Hacienda: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, 1 celemin y 1 cuartillo, equivalentes á 69 áreas, 45 centiáreas y 12 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 463 pesetas y 75 céntimos y capitalizada por las 23 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 517 50 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de D. Mariano Carrasquilla que la remató en 12 de Julio de 1869 en 1517 50 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 1.º de Agosto del mismo.

Núm. 2254 de inventario y 1866 de permutacion. Una suerte de tierra olivar y manchon, sita en el partido de la Camutra, término de Lucena, procedente del Clero; y linda á E. monte de los Señores Corteses y á O. S. y N. olivar de Gerónimo Berjillos: bajo cuyos límites se compone de 13 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 8 hectáreas, 55 áreas, 91 centiáreas, y 11 decímetros, contiene 273 plantas inútiles: no consta su arriendo: ha sido tasada en 3250 pesetas y capitalizada por las 162 pesetas y 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 3656 25 tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
2.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contrato ó obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagará en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve qu. de cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 14 de Julio de 1856.

4.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quin-

ta plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

5.ª Por el art. 3.º del decreto del Gobierno provisional, fecha 23 de Diciembre último, publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enagenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

6.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion económica de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si aparecieran posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

7.ª Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cavida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegare á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)

8.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el improrogable término de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejara de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

9.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables (Art. 8.º de id.)

10.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de establecerse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

11.ª Los derechos de expediente, tasacion y demás hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

12.ª Los compradores de fincas que contengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no tengan pagados todos los plazos.

13.ª El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 dias de pues de verificado el primer plazo del remate por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente, á la toma de posesion por el comprador segun la misma ley.

14.ª Los compradores de fincas urbanas no podrán demeritar ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

15.ª A la vez que en esta capital, se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en los partidos de Rute y Lucena.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colonativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 16 de Setiembre de 1870.—El Comisionado principal de ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones Civiles.—Instruccion pública inferior.

Partido de Rute.—Iznajar.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Pesetas cént.

Núm. 349 de inventario. Una haza de tierra calma, sita en el arroyo de la Sancedilla, término de Iznajar, procedente de su Escuela; y linda á N. otras de Don Felipe Caballero Perea, á S. id. de Luisa del Viso, viuda, y á P. y N. con otras de la testamentaria de la Excm. Duquesa de Castro Enriquez: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 7 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 1 áreas y 96 centiáreas: contiene 40 árbo-

les frutales: no consta su arriendo: ha sido tasada en 625 pesetas y capitalizada por las 50 pesetas de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 350 de inventario. Otra haza de tierra calma, sita en el partido de Montenegro, de la anterior procedencia y término; y linda a L. con otras de D. Manuel Padilla Almansa, a S. con id. de Don Antonio Burgueno Gimenez, a P. con id. de Don Baltasar Martinez, vecino de Antequera, y a N. con la vereda o senda que guia al cortijo llamado de Coba: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas, equivalentes a 1 hectárea, 93 áreas y 19 centiáreas: contiene algunos pies de viña: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 14 pesetas de renta anual que le han señalado los peritos en 247 pesetas y 50 céntimos y tasada en tipo para la subasta.

Las dos fincas anteriores han sido tasadas para la venta por los peritos D. Cristóbal Ordoñez Caballero y D. Francisco Quintana Manuela.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª a la 14 iguales a las anteriores.
15.ª A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Rute.

NOTAS.

- 1.ª y 2.ª iguales a las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precente anuncio.
Córdoba 16 de Setiembre de 1870.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizábal.

Bienes del Estado. Partido de Rute.—Iznajar.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Pesetas. cénts.

Núm. 175 de inventario. Un pedazo de terreno de sierra y tajos llamado la sierra de las Cuevas, sita en el partido de los Consejos; término de Iznajar procedente de bienes del Estado, y linda a L. con tierras del cortijo nombrado de Membrillas, a P. con otras de dicha poblacion, llamada Cuevas o Villanueva San Marcos y a M. y N. con otras del cortijo de las Peñuelas; bajo cuyos límites se compone de 250 fanegas, equivalentes a 160 hectáreas, 98 áreas, 90 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 27 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito D. Cristóbal Ordoñez Caballero en 607 pesetas 50 céntimos y tasada en tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª a la 14 iguales a las anteriores.
15.ª A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Rute.

NOTAS.

- 1.ª y 2.ª iguales a las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de la finca inserta en el precedente anuncio.
Córdoba 16 de Setiembre de 1870.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizábal.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 12 a 13'50 pesetas la arroba; de 0'58 a 0'65 la libra y a 1'29 el kilogramo.

Idem de carnero, a 0'51 pesetas la libra, y a 1'31 el kilogramo

Idem de ternera, de 1 a 1'25 pesetas la libra, y de 2'17 a 2'71 el kilogramo.

Tocino añejo, de 24 a 25 pesetas la arroba; a 1'06 la libra, y a 2'30 el kilogramo.

Jamon, de 22'50 a 28 pesetas la arroba; de 1'25 a 1'50 la libra, y de 2'71 a 3'25 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 0'35 a 0'41 pesetas, y de 0'38 a 0'44 el kilogramo.

Garbanzos, de 9 a 17'50 pesetas la arroba, de 0'46 a 0'71 la

libra, y de 0'99 a 1'55 el kilógramo.

Judías, de 5'50 a 7 pesetas la arroba; de 0'24 a 0'35 la libra, y de 0'52 a 0'76 el kilogramo.

Arroz, de 5 a 6'50 pesetas la arroba; de 0'24 a 0'35 la libra, y de 0'52 a 0'76 el kilogramo.

Lentejas, a 6 pesetas la arroba; a 0'24 la libra, y de 0'52 a 0'70 el kilogramo.

Carbon vegetal, de 1'25 a 1'50 pesetas la arroba, y de 0'10 a 0'13 el kilogramo.

Idem mineral, a 1'12 pesetas la arroba, y a 0'09 el kilogramo.

Cok, a 0'78 pesetas la arroba, y a 0'07 el kilogramo.

Jabon, de 10 a 12'50 pesetas la arroba; de 0'48 a 0'59 la libra, y de 1'04 a 1'27 el kilogramo.

Trigo, de 12'50 a 13'75 pesetas la fanega, y de 22'63 a 24'89 el hectolitro.

Cebada, de 5'25 a 5'75 pesetas la fanega, y de 9'50 a 10'44 el hectolitro.

Nota.—Reses degolladas ayer.

Vacas.	154
Carneros.	624
Terneras.	87
Cabritos.	2
Cerdos.	4

Total. 871

Su peso en libras... 72.513.--
Idem en kilogramos... 33.339'718.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 15 de Octubre de 1870.—
—El Alcalde primero, Fernando Hidalgo Saavedra.

ANUNCIOS.

Venta.

Se vende la dehesa de las Navas, sita en los términos de Valsequillo y los Blazquez, de dos mil seiscientos cuarenta y cinco fanegas de cabida, con monte bajo, chaparral, nuevos pastos y tierra de labor, con abundantes aguaderos. Está a un cuarto de legua de Valsequillo, muy cerca del ferrocarril que pasa por dicho pueblo en la línea que de Belmés vá a Extremadura: es de libre procedencia sin gravámen de ninguna clase. Se venderá en subasta privada el día 15 de Noviembre en el pueblo de Valsequillo ante personas autorizadas para dicho acto. Si alguna persona desea mas informes podrá dirigirse a D Andrés Lazo de la Vega, calle de los Moros, núm. 13. 8—1

Relaciones de haberes, invitaciones, recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formacion del re-

partimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba.

Libramientos, Cartas de pago y Cargaremes municipales y de Pósitos. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Nuevo Código penal de España.

Aprobado por las Cortes constituyentes y para cuyo planteamiento está autorizado el gobierno, anotado para su mas clara inteligencia y seguido de las leyes de orden público, casacion criminal y su enjuiciamiento del ejercicio, de agracia de indulto y de un Pronunciamiento para su mas fácil estudio, por un abogado del Colegio de Madrid Forma un tomo de mas de 300 páginas y se vende a 12 reales en la Librería del DIARIO DE CORDOBA, calle de S. Fernando núm. 34.

En el despacho de este periódico se hallan de venta estados para el amillaramiento y repartimiento con arreglo a los últimos modelos de instruccion.

Tratado del cultivo

de la vid en España, y modo de mejorarlo, por D. José Hidalgo Tablada.

Un tomo de 368 páginas, con 17 gravados, y una lámina que representa los insectos nocivos a la vid. Se halla de venta a 18 reales en Madrid y 20 en provincias, en la libreria de Cuesta, calle de Carretas, núm. 9.

Tratado de vinifica-

cion por D. B. Cortés.

Se vende en la misma libreria a 14 reales en Madrid y 16 en provincias.

Los pedidos de provincias se sirven inmediatamente, remitiendo a dicha libreria su importe con arreglo a los precios marcados, en libranza o sellos de correos.

Imp. del DIARIO DE CORDOBA.